

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN
DETERMINADA A NIVEL NACIONAL DE
CHILE 2020.**

En Sesión Ordinaria N° 2, de 17 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 5/2020

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letras d) y h), 71 letra b) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente velará por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercerá la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que, conforme lo dispone el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, es función del Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus

efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

3. Que, de acuerdo al artículo 71, letra b), de la Ley N° 19.300, corresponderá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, proponer al Presidente de la República los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en la elaboración de las políticas y procesos de planificación de los ministerios, así como en la de sus servicios dependientes y asociados.
4. Que, conforme lo señalado en el artículo 3 del Acuerdo de París, las Partes del referido instrumento deberán realizar y comunicar sus esfuerzos ambiciosos con miras a alcanzar el propósito del Acuerdo, el que se encuentra dirigido a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza.
5. Que, de acuerdo a las competencias señaladas, el Ministerio del Medio Ambiente elaboró, en conjunto con los organismos sectoriales competentes, la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile (NDC, por sus siglas en inglés), la que fue presentada el año 2015 y contiene los compromisos del Estado ante el Acuerdo de París en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, adaptación a los efectos adversos del cambio climático, y respecto de los medios de implementación para la mitigación y adaptación al cambio climático, que corresponden a los ejes de construcción y fortalecimiento de capacidades, desarrollo y transferencia de tecnologías, y financiamiento.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4.3 y 4.9 del Acuerdo de París, la NDC sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a su contribución vigente, y esta contribución deberá ser actualizada y comunicada cada cinco años.
7. Que, para dicho efecto, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de actualización de la NDC de Chile, el que se desarrolló considerando múltiples instancias de participación ciudadana durante su diseño y elaboración.
8. Que, en este sentido, desde diciembre de 2018 a octubre de 2019 se desarrolló un proceso participativo transversal y ampliado, con el objeto de elaborar una propuesta de actualización de nuestra NDC en base a los insumos aportados durante esta fase participativa, y considerando las modelaciones macroeconómicas y de escenarios de emisiones de gases de efecto invernadero. Posteriormente, desde el 15 de octubre al 2 de diciembre de 2019, se realizó un proceso formal de participación ciudadana, con el objeto de que los diversos actores de la sociedad civil, el sector productivo, la academia, otros órganos de la Administración del Estado y las personas en general, puedan realizar observaciones y comentarios sobre esta propuesta. Este proceso fue acompañado del desarrollo de 5 reuniones macrozonales y como resultado del mismo se recibieron un total de 1.573 observaciones de la ciudadanía.
9. Que, entre el 2 de diciembre de 2019 y el 5 de marzo de 2020, y tomando como base los insumos obtenidos del proceso de participación ciudadana y la discusión

desarrollada a nivel sectorial, se aplicaron diversos ajustes en la propuesta de actualización de la NDC, principalmente sobre las siguientes materias: integración de un Pilar Social sobre Transición Justa – Desarrollo Sostenible; vinculación de los compromisos de la NDC con los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el aumento de la ambición en múltiples componentes de la NDC; la problemática asociada a la sequía y el desarrollo de una agenda sanitaria; el manejo de bosques; y, la necesidad de una mayor claridad sobre los compromisos que integran la NDC, especialmente en materia de adaptación y medios de implementación.

10. Que, integrados estos ajustes, la propuesta de actualización de NDC de Chile debe ser presentada ante el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, con el objeto de contar con su pronunciamiento y, posteriormente, ser sometida a la aprobación de S.E. el Presidente de la República.
11. Que, atendido lo anterior, y considerando la necesidad de reforzar el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales actuales y futuros en materia de cambio climático, es que resulta necesario presentar nuestra Contribución Determinada a Nivel Nacional 2020 ante el Acuerdo de París.

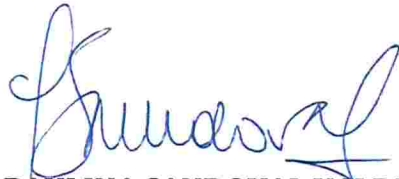
SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente**, respecto de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile 2020.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República la propuesta de actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile 2020** ante el Acuerdo de París, y los criterios de sustentabilidad que deben ser incorporados en razón de ella, en virtud del artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 71 letra b) del mismo cuerpo legal.




CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD



PAULINA SANDOVAL VALDÉS
JEFA DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente